

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2017-00366.

Por Secretaría, requiérase nuevamente al abogado designado como curador *ad-litem* para que, en el plazo máximo de tres (3) días, manifieste las razones por las cuales no se ha notificado, *verbi gratia* «estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio», so pena de ser relevado del cargo y que ello eventualmente genere las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán copias a la autoridad competente (numeral 7.º del artículo 48 del Código General del Proceso).

De ser el caso, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>, por secretaría notifíquesele el mandamiento adiado 7 de marzo de 2017 y remítasele copia de la demanda y sus anexos, para que ejerza el derecho de defensa del emplazado.

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>8 de julio de 2020.</b> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <b>018</b>, fijado a las <b>8:00 a.m.</b> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--

Lpds

<sup>1</sup> Decreto 806 de 2020 -Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.